




CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

Entre los suscritos: **CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.225.378 expedida en Bogotá en su calidad PRESIDENTE, según consta en Decreto de Nomenclación 411.0.20.0138 del 8 de Marzo de 2016 y Acta de Posesión No. 0138 del 9 de Marzo de 2016 y conforme a las facultades estatutarias establecidas en la Escritura Pública No. 0580 de febrero 25 de 1.999, corrida en la Notaria 9ª del Círculo de Cali, actuando en nombre y representación de **METRO CALI S.A.** con NIT 805013171-8, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **METRO CALI S.A.** o Contratante, por una parte; y por la otra, **HERNANDO IGNACIO VEGA CAMERANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.401.274 expedida en Chía actuando como representante legal de la sociedad **3B PROYECTOS S.A.S.** con NIT No. 900.504.398-4 quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Interventor, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de interventoría, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. **METRO CALI S.A.**, como empresa titular del sistema integrado de transporte masivo de pasajeros para la ciudad de Santiago de Cali, está encargada de entregar para la operación del sistema, la infraestructura correspondiente y todos los demás componentes requeridos para su correcta utilización. El contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque de conformidad con el CONPES 3767 de 2013, según el Anexo 1 del documento mencionado, hace parte de la estructura general del sistema integrado de transporte masivo basado en BRT de Santiago de Cali, además, actualmente, por las condiciones de operación que presenta el SITM, se hace fundamental adelantar de manera prioritaria la ejecución del proyecto partiendo de la recopilación y estudio de los esfuerzos que en los últimos años se han realizado al respecto, buscando así elevar el nivel de servicio de la operación del SITM-MIO y mejorar la condiciones de movilidad y accesibilidad de la flota y de esta manera mejorar las condiciones de prestación del servicio al usuario.
- II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es la INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE ASOCIADO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO.
- III. Que **METRO CALI S.A.** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.
- IV. Que la Oferta del Proponente **3B PROYECTOS S.A.S.** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección.

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	---

- V. Que **METRO CALI S.A.** adelanta el Proceso de Selección para la selección del Contratista que ejecutará el Contrato de Obra objeto de la presente Interventoría
- VI. Que el Interventor se seleccionó por medio el Proceso de Selección adelantado por **METRO CALI S.A.**
- VII. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.
- VIII. Que la validez del presente Contrato se encuentra sometido a una condición, en el sentido de que la misma dependerá de que el Proceso de Selección adelantado por el Contratante le sea adjudicado al Interventor. En caso de que dicho Contrato no le fuere adjudicado se entenderá que el presente documento no es válido.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula 1 – Objeto del Contrato


El objeto del Contrato es la "INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE ASOCIADO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO", el cual incluye el alcance definido en el Pliego de Condiciones, en el Anexo 2 – Alcances técnicos y en los demás documentos del Proceso de Selección.

La interventoría a desarrollar consiste en el seguimiento integral sobre el cumplimiento del contrato de obra que se derive del proceso de licitación pública que se surta para la "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE. Así mismo, en su Fase inicial implicará la realización de un estudio de redes y de reubicación de las mismas.

Los documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

El presente Contrato solamente podrá ser modificado por medio de documento escrito debidamente suscrito por las personas autorizadas por cada una de las Partes.


PARAGRAFO: METRO CALI S.A. podrá, durante la ejecución del presente Contrato, modificar aumentando, reduciendo, sustituyendo o suprimiendo partes de los trabajos o servicios objeto del mismo, y/o añadir otros no previstos, por razones de interés público y para atender a causas imprevistas y que no afecten a las condiciones esenciales del contrato.

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	---

Cláusula 2 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en los Pliegos de Condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Acta de Inicio	Documento que registra la fecha, las condiciones y el lugar de inicio de ejecución de la interventoría objeto del presente Contrato.
Anexo Técnico	Es el Anexo 4 – Alcances técnicos, del pliego de condiciones y que hace parte integral del presente Contrato, en el que se describen las actividades a ejecutar por parte del Interventor durante el desarrollo del presente contrato.
Área Colaborativa	Es un módulo que funciona como "web-service" para integrar toda la información que facilita el monitoreo y gerencia permanente de los proyectos de obra de METRO CALI. Permite gestionar la información de un conjunto de obras en ejecución. Se configura un archivo de documentación para cada expediente y permite una ágil comunicación entre los diferentes responsables del mismo. Cada expediente conforma una unidad que se estructura en un conjunto de carpetas (configurables mediante planillas). Cada una de las carpetas puede incluir ficheros en cualquier formato o formularios con campos predefinidos. Existe la posibilidad de establecer puntos de control, alarmas, etc. Los campos de los formularios y algunas propiedades de las carpetas pueden almacenarse en una base de datos y consecuentemente son susceptibles de ser tratados para la elaboración de informes o para su traspaso a otros sistemas.
Contratante	METRO CALI S.A.
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades.
EDC y/o Planos Asbuilt	Es el documento de estado de dimensiones y características de la obra ejecutada o recopilación de los planos final de obra. Puede incluir también actas de obra, resultados de los ensayos, recopilación de los informes emitidos, libro de bitácora y todo aquel documento que haga referencia al seguimiento y resultado final de las obras construidas
Interventor	3B PROYECTOS S.A.S.
Interventoría integral	Es la coordinación y control realizado por una persona natural o jurídica, a los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sociales y ambientales; puntualmente para este proceso debe entenderse que versa respecto de una obra pública, la interventoría debe acompañar al proceso hasta la liquidación definitiva del contrato de obra, deberá realizarse bajo la

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	---

DEFINICIONES	
	<p>observancia de las disposiciones legales que para este evento establecen las normas y principios del Régimen de Contratación previsto para las entidades. Así mismo, implica el desarrollo de una Fase en la cual el Interventor deberá desarrollar un estudio de redes y que incluirá la reubicación de las mismas.</p>

Cláusula 3 – Alcance del objeto del Contrato

El Contratista se obliga a cumplir con lo previsto en el Anexo 2 – Alcances Técnicos, así como con los siguientes alcances:

3.1. Objetivo específico:

Desarrollar la interventoría integral que consiste en el seguimiento al contrato de obra que se derive del proceso de licitación pública correspondiente, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE ASOCIADO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO", así como realizar el estudio de redes y de reubicación de las mismas, en la Fase inicial del presente Contrato.

3.2. Alcance de la Interventoría:

La interventoría a desarrollar consiste en el seguimiento del contrato de obra que se deriva del proceso de la licitación pública, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL GUADALUPE ASOCIADO AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI- SITM-MIO".


El Anexo 2 – Alcances Técnicos, recopila el mínimo de las actividades y procedimientos que la Interventoría deberá ejecutar durante el desarrollo del contrato, con el fin de verificar y asegurar el cumplimiento de lo estipulado en los documentos que conforman el Pliego de Condiciones y el Contrato de Obra resultante de la Licitación Pública correspondiente.

Cláusula 4 – Valor del Contrato y Forma de pago.

El valor estimado del Contrato es de [DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO] M/CTE (2.525.436.225), IVA incluido.

Este valor incluye los valores totales en que se incurra en la ejecución del objeto del mismo.

Se debe tener en cuenta que este es un valor inicial, siendo el precio final el que resulte de aplicar

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016
	38 PROYECTOS Dirección de Infraestructura

los equipos destinados a la realización de los trabajos durante la duración de estos, los precios unitarios detallados en el Anexo de la PROFORMA No. 8 - OFERTA ECONOMICA.

Los precios unitarios se considerarán precios cerrados a todos los efectos y no será de aplicación ninguna revisión de los mismos.


Tanto en el precio inicial o presupuesto como en los precios del Anexo de la PROFORMA 8 - OFERTA ECONOMICA se entenderán incluidas todas las cantidades necesarias para la realización de los trabajos correspondientes, sin que la relación que sigue sea limitativa, sino meramente enunciativa:

a) Los sueldos, Director la Obra y del personal colaborador, b) Gastos referido a la Seguridad Social, c) los gastos generales y de empresa, y los beneficios, d) los sobrecostos que puedan derivarse de la realización de los trabajos nocturnos, tanto en horas extraordinarias como en días festivos, e) alquileres, amortizaciones y consumos de locales, instalación en el mismo, medios de transporte, material de oficina necesario, f) Hardware y software necesarios, específicamente el programa informático TCQ 2000, g) Oficina de obra, incluido el montaje, desmontaje y equipamiento de la misma, y los vehículos para la movilidad de los componentes de la Interventoría, h) los gastos que se originen debido a la elaboración de los Planos As Built, i) Los gastos que se puedan originar relativas a certificaciones, honorarios diversos del Interventor que se deriven de las tareas encargadas, tramitaciones, etc.

Los pagos a los cuales se obliga **METRO CALI S.A.** frente al Interventor como contraprestación por la ejecución del objeto del Contrato se harán de la siguiente manera:

Pago del 90% del Valor del Contrato: El 90% del valor total del Contrato se realizará pagos mensuales (mes vencido) por valor de CIENTO CINCO MILLONES SETESCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DISCINUEVE PESOS (105.715.919,00, o a prorrata, durante los periodos de Estudio de Redes y reubicación, Preconstrucción y Construcción del Contrato de Interventoría, siempre y cuando el personal y los equipos exigidos en el Contrato hayan estado al servicio del proyecto. Para los pagos mensuales que se efectuarán, el Interventor debe presentar a **METRO CALI S.A.** cada mes, los siguientes documentos: a) La factura, acompañada del estado fiscal y el acta de interventoría con desglose de los costos directos (personal), y costos indirectos e IVA, b) La presentación de los informes de avance del periodo respectivo, conforme a las condiciones establecidas en el **Anexo 2- Alcances Técnicos** y demás documentos, c) cumplimiento de los aportes parafiscales y aportes al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo, estas facturas estas tendrán que ir acompañadas de la relación valorada en la que consten los equipos destinados a la realización de los trabajos (personal y dedicación) durante el mes.

El Interventor deberá radicar en la ventanilla única de recepción de correspondencia de **METROCALI S.A.**, las facturas de las actas mensuales, con todos los soportes respectivos aquí exigidos, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes; la entrega posterior al plazo aquí especificado o la carencia de algún documento en la presentación de la cuenta, será causal de devolución de la cuenta por parte del supervisor del Contrato de **METRO CALI S.A.**

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	---

El pago de cada una de las facturas se realizará dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de radicación en la Ventanilla Única de la Entidad de toda la documentación antes referida.

METRO CALI S.A. se reserva el derecho de devolver la factura cuando esta o algún documento soporte a la misma no se encuentre de conformidad con los requisitos exigidos en el presente Contrato; una vez subsanado el motivo de la devolución, por parte del Interventor, este deberá radicar nuevamente los documentos, corriendo de nuevo el término de treinta (30) días ya mencionado.


Todo el Personal Profesional que el Interventor haya ofrecido en su Propuesta como aquellos establecidos en el Anexo 4 Parte 4.2. Alcances Técnicos Equipo Mínimo para la etapa correspondiente, debe haber trabajado en el periodo contemplado en la misma, conforme a las dedicaciones exigidas. Así mismo, todos los equipos y materiales que el Interventor haya ofrecido en su Propuesta para la etapa correspondiente deben haber estado disponibles para la ejecución del Contrato. En el evento que no se cumplan las condiciones de cantidad, idoneidad y dedicación del personal, equipos o actividades establecidos en el presente Contrato, durante el periodo de facturación correspondiente, **METRO CALI S.A.** liquidará el pago en forma proporcional al personal y equipos empleados realizando los descuentos respectivos.

Pago Contra entrega de los planos As Built: El diez por ciento (10%) del valor de la interventoría se pagará al recibo a satisfacción de los planos As Built, la aprobación por parte del interventor de los amparos de estabilidad de la obra y calidad y correcto funcionamiento de los bienes en el contrato de obra y los planos record de la obra aprobados por la Interventoría, así como el informe final de la interventoría, la expedición y aprobación por parte de **METROCALI S.A.** de la póliza de calidad del servicio para el contrato de Interventoría y el recibo a satisfacción del servicio prestado por la interventoría.

El interventor deberá pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el Contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. **METRO CALI S.A.** no asumirá en ningún caso cualquier impuesto directo o indirecto sobre los costos imputables al valor del Contrato, así como tampoco ningún costo adicional por cualquier otro concepto sobre dicho valor.

El Interventor sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta Cláusula. Por tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto.

El interventor anexa certificación expedida por: _____ con la siguiente información bancaria: Cuenta Corriente Número: _____, en la cual la Dirección financiera de **METRO CALI S.A.** abonará los pagos a que haya lugar en desarrollo de la ejecución del contrato.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--

Cláusula 5 – Declaraciones del Contratista

El Interventor hace las siguientes declaraciones:


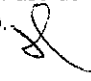
- 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de METRO CALI S.A. respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- 5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- 5.4. Conoce las consecuencias de incumplir el Compromiso Anticorrupción contenido en el Proforma 9 del Pliego de Condiciones.
- 5.5. El Interventor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- 5.6. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás Contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- 5.7. Durante la ejecución del presente Contrato, realizará todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de la obra, cumpliendo con el plazo establecido en la Cláusula 6 del presente Contrato.
- 5.8. El Interventor al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.


Cláusula 6 – Plazo del Contrato

El plazo de ejecución del Contrato, contado a partir de los requisitos de ejecución, es de VEINTIÚN Y MEDIO (21,5) MESES discriminados de la siguiente manera:

ETAPA DEL PROYECTO	PLAZO
ETAPA DE ESTUDIO DE REDES Y REUBICACIÓN	DOS MESES Y MEDIO (2,5)
INTERVENTORÍA A LA PRECONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	UN (1) MES
INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	DIECISIETE (17) MESES
ETAPA LIQUIDACION CONTRATO DE OBRA	UN (1) MES
PLAZO TOTAL DE LA INTERVENTORÍA	VEINTIÚN Y MEDIO (21,5) MESES

La fecha de inicio del plazo de ejecución será la fecha en la cual se suscriba entre las partes el Acta de Inicio. Se debe tener presente que el Inicio de la Fase de Preconstrucción solo será posible en caso de que el Contrato de Obra se encuentre iniciado.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016	3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--	---

El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse cuando de común acuerdo las partes así lo decidan. Las partes celebrarán una adición en plazo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al Contratista de Obra se requiere prorrogar el plazo del contratos para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio mayor para **METRO CALI S.A.**, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del Contratista de Obra el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación al Contratista de Obra.

Si por alguna circunstancia, previamente revisada y aprobada por **METRO CALI S.A.**, se requiere modificar el plazo del Contrato de Obra derivado del proceso de Licitación Pública de Obra, las partes podrán modificar el plazo del Contrato en las mismas proporciones, dado que el objeto del presente Contrato consiste en el seguimiento a dicho Contrato de Obra, previa determinación de los buenos resultados de cumplimiento del interventor en la ejecución del Contrato de Interventoría.


En caso de suspensión del Contrato de acuerdo con lo previsto en esta Cláusula, el Interventor se obliga, a su costo a obtener la ampliación de la vigencia de las Garantías del Contrato, teniendo en cuenta el periodo de suspensión. El Contratista presentará a **METRO CALI S.A.**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del hecho que dio lugar a la suspensión, documento en el que conste la extensión de la cobertura de las garantías.

No se podrá dar inicio a la Fase de Pre-Construcción si no existe Contrato de Obra iniciado.

En caso de que el Contrato de Obra no se suscriba por algún motivo, el presente Contrato se entenderá terminado y no dará derecho a reclamación ni indemnización alguna por parte del Interventor. Sin embargo, **METRO CALI S.A.** podrá optar por suspender el Contrato de Interventoría por el tiempo que estime necesario, mientras se suscribe, previo Proceso de Selección, el Contrato de Obra correspondiente, sin que haya lugar al pago de suma alguna por parte de **METRO CALI S.A.** durante el tiempo en que permanece suspendido el Contrato de Interventoría.

El Contrato se podrá prorrogar cuando las partes de común acuerdo lo consideren necesario para su correcta ejecución.

La fecha de terminación del Plazo de Ejecución de la Interventoría es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Terminación del Contrato de Obra objeto de la presente Interventoría. Para que se pueda suscribir el Acta de Terminación, el Interventor debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato, en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones y demás documentos que hagan parte del Proceso de Selección adelantado.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--

Cláusula 7 – Obligaciones Generales del Interventor

El Interventor está obligado y será responsable de la ejecución completa y oportuna del Objeto del Contrato, de conformidad con lo previsto en este Contrato, en el Pliego de Condiciones y sus Anexos, en su Propuesta, y en todos los demás documentos relacionados con el Proceso de Selección.

Para tales efectos, tiene la obligación de realizar y ejecutar todas las acciones y actividades tendientes al cabal cumplimiento del Contrato, obrando en todo caso y en cualquier circunstancia de buena fe y con lealtad frente a **METRO CALI S.A.** y en términos que busquen en todo momento la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de acuerdo a lo pactado para cada una de ellas.

7.1 Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones y demás documentos que hagan parte del Proceso de Selección adelantado.

7.2 Impulsar la ejecución de las obras y verificar el cumplimiento de todas las actividades del Contratista de Obra, conforme al Pliego de Condiciones de la Licitación Pública que se lleve a cabo para tales efectos, sus anexos, apéndices y su Contrato de Obra y responder a las consultas que este le presente en desarrollo de su vínculo contractual con **METRO CALI S.A.**

Si las obras de construcción o las obras para redes de servicios públicos o las de diseños de estructuras (si a estas hubiere lugar) no cumplieran con las características señaladas en el Contrato de obra, sus apéndices, anexos y especificaciones, sin que tal hecho fuere advertido por el INTERVENTOR y adelantadas oportunamente las acciones pertinentes para evitar o corregir tal situación, el INTERVENTOR será responsable por los perjuicios ocasionados a **METRO CALI S.A.**, sin perjuicio de la imposición de las multas a las cuales haya lugar según lo indicado la cláusula 13.

7.3 Conocer la del Plan de trabajos y presupuesto iniciales del Contratista, así como hacer el posterior seguimiento temporal y económico, todo esto con la herramienta informática TCQ 2000. Para el uso de dicha herramienta el Interventor será capacitado. Así mismo **METRO CALI S.A.** facilitará a la interventoría las licencias de uso del programa TCQ2000.

7.4 Ejecutar las actividades del objeto contractual dentro del plazo establecido en el presente Contrato, cumplir con los alcances técnicos y el programa de recursos a emplear durante cada mes, aprobado por **METRO CALI S.A.**

7.5 Cumplir con cualquier requerimiento que haga **METRO CALI S.A.** con respecto al objeto contractual y alcance del proyecto. Esto incluye la obligación que tiene el Interventor de disponer de los expertos que puedan ser requeridos y que no hacen parte del Equipo Mínimo Requerido, en caso de presentarse la necesidad de emitir algún concepto, de realizar aportes en cualquier discusión de orden técnico que se presente y en general que se requiera para el buen desarrollo del presente Proyecto.



CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

- 7.6 Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 2 – Alcances Técnicos, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a **METRO CALI S.A.**
- 7.7 **METRO CALI S.A.** valorará libremente la idoneidad de las personas para llevar a cabo las funciones específicas asignadas, y podrá, en cualquier momento, exigir la sustitución de cualquier de estas. El Interventor tendrá que atender esta exigencia en el plazo de las dos semanas siguientes. La ignorancia de su exigencia dará a **METRO CALI S.A.** el derecho a terminar el Contrato con pérdida de la garantía, o de imponer una penalización del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.
- 7.8 No podrá alterar la composición ni dedicación del Equipo Técnico sin previa autorización escrita por parte de **METRO CALI S.A.**, en respuesta a una petición motivada por parte del Interventor.
- 7.9 En relación con el Plan de Calidad, durante la ejecución de los trabajos el Interventor debe elaborar los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones del Plan de Calidad aprobado por **METRO CALI S.A.**; la confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a **METRO CALI S.A.** que los trabajos contratados se desarrollarán de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Anexo 2 – Alcances Técnicos, del Pliego de Condiciones de Interventoría.
- 7.10 El Interventor tendrá que proveerse de los locales necesarios para el desarrollo de su cometido, equipándolos con servicios de teléfono, fax y módem. Estos locales dispondrán de una sala de reuniones suficiente para doce personas.
- Estos locales tendrán que situarse a menos de cinco kilómetros de la obra.
- El Interventor dispondrá de los medios de transporte que aseguren la necesaria movilidad de sus componentes.
- 7.11 El Interventor contará con aparatos topográficos para las comprobaciones de control geométrico, ordenadores, impresora, teléfono, fax, fotocopidora, etc. y los materiales y programas de todo tipos necesarios para el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- 7.12 Dentro de los tres días siguientes a la entrada en vigor del presente Contrato, el Interventor se obliga a facilitar a **METRO CALI S.A.** el teléfono de localización del Director de la Interventoría durante las 24 horas del día para eventuales incidentes.
- 7.13 Participar con el Contratista de Obra en la definición del Plan de Trabajo y Presupuesto Inicial, así como hacer el posterior seguimiento temporal y económico.
- 7.14 Dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia de riesgos profesionales, seguridad industrial, de protección y salud ocupacional incluyendo todas las medidas



CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

necesarias para mantener el orden y seguridad convenientes para evitar accidentes; tanto en relación con su personal, como de terceros.

- 7.15** Controlar el mantenimiento de los niveles de solvencia técnica presentados por el Contratista de Obra.
- 7.16** Suscribir conjuntamente con **METRO CALI S.A.**, las actas de Iniciación, Recibo, Finalización y Liquidación tanto del Contrato de Obra como el de Interventoría, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el Contrato.
- 7.17** Indemnizar a **METRO CALI S.A.** y a terceros por los perjuicios que le sean imputables y que se causen en desarrollo de ejecución del Contrato. para lo cual se podrán hacer efectivas las pólizas correspondientes, previo agotamiento del debido proceso.

Para efectos de lo anterior, se le comunicará al Contratista y se le citará a audiencia de descargos, siguiendo los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 7.18** Verificar y asegurar que el Contratista de Obra mantenga vigentes y en esa medida evite la revocatoria, por causas imputables al Contratista de Obra, de todos y cada de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones requeridas para las obras y la ejecución del Proyecto.
- 7.19** Pagar las penalizaciones y la Cláusula Penal convenida, cuando a ellas hubiere lugar de conformidad con los términos establecidos en este Contrato. mediante los descuentos realizados por **METRO CALI S.A.**
- 7.20** Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el Pliego de Condiciones y en el Contrato, y a efectuar las correcciones o ajustes a que haya lugar y que le sean solicitadas por **METRO CALI S.A.** para su aprobación. Así mismo, mantenerlas vigentes en los términos exigidos por **METRO CALI S.A.**
- 7.21** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución de las actividades contractuales, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. Igualmente las que se generen por concepto de vigilancia, dotación, e instalaciones provisionales que se requieran.
- 7.22** Instruir al Contratista de Obra acerca del procedimiento a seguir en caso de descubrimiento o hallazgo de cualquier elemento de interés histórico o de otra naturaleza que sea de gran valor.
- 7.23** Presidir los Comités de Obra y elaborar las Actas del mismo. El Comité está conformado por El Interventor, quien lo preside, el Contratista de Obra y **METRO CALI S.A.** De lo tratado en




**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016**

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

el Comité, el interventor deberá llevar registro (acta) y suministrar las copias a los asistentes, además deberá decidir y comunicar por escrito a todos los asistentes sus respectivas obligaciones en relación con las medidas que deban adoptarse.

- 7.24 Asistir a los comités de obra que se realicen, con todo el personal que se requiera para llevarlos a cabo. En caso de que se requiera concepto de uno o más expertos esto correrá por cuenta del Interventor y por ende los gastos serán asumidos por este.
- 7.25 Evaluar e inventariar el estado de todos los elementos a retirar de redes de servicios públicos, semáforos, mobiliario urbano, etc.
- 7.26 Verificar y aprobar la elaboración de la estructuración de información cartográfica y de base de datos de acuerdo con las actividades que se desarrollen durante la ejecución de los Contratos de Obra, de conformidad con los Parámetros de entrega de archivos en plataforma SIG.
- 7.27 Revisar y aprobar las cantidades de obra ejecutada y las actas parciales de obra, dentro de los plazos establecidos por **METRO CALI S.A.**
- 7.28 Recibir, revisar y recomendar la aprobación de las pólizas y los certificados de seguro antes de la Fecha de Inicio. Dichos seguros deberán contemplar indemnizaciones pagaderas en los tipos y proporciones de monedas requeridos para rectificar la pérdida o los daños o perjuicios ocasionados. Si el Contratista de Obra no proporcionará las pólizas y los certificados exigidos, el Interventor deberá informar al Contratante para que ejerza el derecho de contratar los seguros cuyas pólizas y certificados debería haber suministrado el Contratista de Obra.
- 7.29 Asumir de forma obligatoria, los riesgos inherentes al desarrollo del Proyecto.
- 7.30 Dar a conocer a **METRO CALI S.A.** cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el Objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 7.31 Comunicarle a **METRO CALI S.A.** cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 7.32 Aprobar a los subcontratistas de obra.
- 7.33 Proponer a **METRO CALI S.A.** la conveniencia de estudio y formulación, por parte del Contratista, de actualizaciones del Plan de trabajos inicialmente aceptado.
- 7.34 Realizar todas las actividades que, aunque no se hayan descrito en los pliegos y sus anexos y en el presente Contrato, sean necesarias para la ejecución adecuada, eficiente y segura del objeto contractual, y que puedan ser exigidas por **METRO CALI S.A.**


 <p>metrocali</p>	<p>CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	--

- 7.35 Realizar el acompañamiento y supervisión de los trabajos en horario nocturno y/o días festivos que llegaren a presentarse.
- 7.36 Emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación, afectada por eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito, en el menor tiempo posible.
- 7.37 Atender todas las recomendaciones realizadas por **METRO CALI S.A.** que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del Contrato.
- 7.38 Exigir al Contratista que efectúe los ensayos de control de calidad la sustitución de aquel personal auxiliar y operario a su servicio o del tercero y sucesivos subcontratistas que considere no calificados para llevar a cabo los trabajos.
- 7.39 Sustentar jurídicamente cualquier modificación, adición, disminución, o supresión de partes de los trabajos o servicios objeto del contrato de obra, las cuales deberán estar soportadas con el respectivo estudio técnico y jurídico respectivamente suscritas por el abogado y el profesional del área técnica garantizando que con ello no se violen los principios de selección objetiva y transparencia.

En estos supuestos, el Interventor estará obligado a ejecutar los mencionados trabajos o servicios, en conformidad con aquello establecido en el presente Contrato, sin derecho a reclamar ninguna indemnización, y sin que por ningún motivo pueda menguar el ritmo de los trabajos o servicios ni suspenderlos.

Estas modificaciones del Contrato se valorarán de acuerdo con los precios que rigen el presente Contrato o, si se considera oportuno.

- 7.40 El Interventor está obligado a resarcir a **METRO CALI S.A.** el cien por ciento de las obligaciones, de cualquier índole, aunque tengan carácter solidario, que con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente Contrato, y por razones imputables a la Interventoría pudieran imponerle, facultando a **METRO CALI S.A.** expresamente porque pueda efectuar retenciones de facturación con este objeto.
- 7.41 El Interventor queda obligado, durante el plazo de dos (2) años, contados desde la culminación de la obra a atender consultas y aclaraciones que **METRO CALI S.A.** le formule. Se obliga igualmente a enmendar y reparar a su cargo los posibles errores que puedan detectarse en sus informes a **METRO CALI S.A.** En consideración a lo anterior, el Interventor deberá mantener un archivo que contenga todos los documentos del proceso.
- 7.42 El INTERVENTOR debe poner a disposición el Equipo Técnico Mínimo Exigido en el Anexo 4 Parte 4.2 del Pliego de Condiciones.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016
	3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura

- 7.43 El INTERVENTOR deberá poner a disposición de METRO CALI S.A el EQUIPO CLAVE DE TRABAJO en las condiciones presentadas en su Oferta (experiencia y dedicación), de la siguiente manera:

No.	Cargo a ocupar (1)	Nombre (2)	Profesión (3)	Tarjeta Profesional (4)	Experiencia General (5)	Experiencia Especifica (6)
1	Ingeniero Director	Francisco Romero Ferro	Ingeniero Civil	25202-46751 CND	23,49 AÑOS	9,60 AÑOS
2	Ingeniero Residente	Luis Arquimedes Zorro Avendaño	Ingeniero de Transportes y Vías	15219-29049	28,23 AÑOS	9,74 AÑOS
3	Arquitecto Residente	Fredy Arturo Martinez Rojas	Arquitecto	A25182001-79059499	15,23 AÑOS	6,39 AÑOS
4	Topógrafo	Jose Ricardo Gonzalez Ramirez	Tecnólogo en Topografía	N/A	18,36 AÑOS	4,71 AÑOS

- 7.44 El Contratista deberá presentar las hojas de vida de los profesionales relacionados en el ANEXO 4 Parte 4.2 con sus respectivos soportes ante METRO CALI S.A. para su aprobación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del presente contrato o con terceros.
- 7.45 En ningún caso el personal podrá ser objeto de modificación, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la Cláusula 21 del presente Contrato. En este último evento deberá garantizar el cambio del dicho persona, el cual deberá cumplir con las condiciones presentadas en su Oferta (idoneidad y experiencia).
- 7.46 Evaluar, analizar y recomendar la conveniencia de adoptar la alternativa técnica para el suministro de energía y red eléctrica, presentada por proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato de obra.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016**

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura


- 7.47 Ingresar a Área Colaborativa todos los informes en la periodicidad y con el detalle exigido en el ANEXO 2, y toda la correspondencia entre INTERVENTOR - CONTRATISTA, CONTRATISTA - INTERVENTOR, INTERVENTOR - METRO CALI S.A. y METRO que incluye la conformación de libros de consecutivos exclusivos para la administración del proyecto. Para todos los efectos relativos a éste contrato, sólo serán reconocidos como documentación legítima de la gestión contractual, aquella que obre en el Área Colaborativa. Por lo tanto ningún documento que no se encuentre registrado e incorporado en el Área Colaborativa tendrá validez contractual, y por lo tanto el cumplimiento de éste procedimiento será requisito esencial para la oponibilidad de las actuaciones del interventor frente a Metro Cali, así como para aducir el carácter probatorio de cualquier documento o actuación surtidos durante la ejecución del contrato.
- 7.48 Salvo contadas excepciones justificadas exigido en el ANEXO 2,
- 7.49 Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 8 – Derechos del Interventor

- 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la interventoría en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato.
- 8.2. Recibir de parte de METRO CALI S.A., la información que se encuentra disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del interventor.
- 8.3. Recibir oportuna respuesta de parte de METRO CALI S.A., sobre cualquier duda, inquietud o tema que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, previa solicitud por parte del interventor.

Cláusula 9 - Obligaciones del Contratante

- 9.1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- 9.2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
- 9.3. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
- 9.4. Revisar las garantías requeridas, y si es del caso, solicitar las correcciones a que haya lugar y otorgar su aprobación si cumple con todas las exigencias previstas en la Ley Aplicable y en este Contrato.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--

- 9.5. Suscribir conjuntamente con el Interventor las actas de Iniciación, Finalización y Liquidación del Contrato, así como las actas de suspensión y los demás documentos previstos en el contrato.
- 9.6. Aprobar los cambios de personal que presente el contratista de obra previo concepto de la interventoría
- 9.7. Velar porque el Contratista cumpla con las condiciones que propuso en la oferta objeto de puntuación.
- 9.8. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

- 10.1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
- 10.2. Hacer uso de las cláusulas fijadas en el Contrato tendientes a garantizar el cumplimiento del Contrato.
- 10.3. Exigir al Interventor el cumplimiento del objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, el Pliego de Condiciones, incluyendo el Anexo 02 – Alcances técnicos y la propuesta presentada por el Interventor.
- 10.4. Exigir al Interventor los informes sobre el desarrollo del Contrato.
- 10.5. Auditoría de Obra. METRO CALI S.A. directamente o mediante terceras personas podrá efectuar, durante el desarrollo de la Obra, auditorías que se centrarán básicamente en la verificación del cumplimiento del establecido en la documentación contractual del Interventor quien deberá prestar todo tipo de colaboración a quien lleve a cabo el mencionado trabajo.

En caso de detectarse algún tipo de anomalía o inconveniente, tendrá que corregirse de forma inmediata, o ser tenida en cuenta en el sucesivo por el Interventor a criterio de METRO CALI S.A.

Cláusula 11 - Responsabilidad

- 11.1. El Interventor es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato, así como del cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus sub-Contratistas, a **METRO CALI S.A.** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.



CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016


3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

- 11.2. Al Interventor le será aplicable lo previsto en la Ley 80 de 1993 en su artículo 53, modificada por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución del Contrato respecto del cual hayan ejercido o ejerzan las funciones de Interventoría.
- 11.3. Al Interventor también se le aplicará lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 80 de 1993, que considera al Interventor como un particular que cumple funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos que celebren con las entidades estatales y, por lo tanto, estará sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.
- 11.4. Responderá penal, disciplinaria y fiscalmente conforme lo dispuesto en los artículos 57 y 58 de la Ley 80 de 1993.
- 11.5. El Interventor también será responsable por todos los pagos, modificaciones y/o adiciones sobre los cuales emita concepto favorable, avale y en general sobre los cuales conceda su visto bueno en relación con el Contrato de Obra.
- 11.6. La ejecución del Contrato se realizará bajo riesgo y ventura del Interventor.
- 11.7. El Director de la Interventoría responderá por la calidad técnica de los trabajos y de los daños y perjuicios que durante la ejecución o la explotación de la obra se puedan causar, tanto a **METRO CALI S.A.** como terceros, por defectos, errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas, deficiencias, incumplimientos o insuficiencias que le sean imputables.

Cláusula 12 – Terminación del Contrato.

Las partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las causales que se enuncian a continuación:

- a) Por la ejecución total de su objeto y vencimiento del plazo.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Las Partes acuerdan que METRO CALI S.A. podrá terminar el contrato de Interventoría en caso de que no se adjudique Contrato de Obra.
- d) Las Partes acuerdan que el Contrato terminará además por la acumulación de multas del Interventor hasta el veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. No obstante, acuerdan que el CONTRATANTE podrá optar por continuar con la ejecución del Contrato de

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	---

Interventoría, sin que se pueda presumir la revocatoria o condonación de las multas, ni el saneamiento de los incumplimientos.

- e) Por Terminación Unilateral Anticipada del Contrato que dará lugar cuando la entidad compruebe que el interventor viene en un incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Interventor que afecten o pongan en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación de la interventoría.
- f) METRO CALI S.A podrá declarar la terminación anticipada del contrato, cuando compruebe asegurarse que alguien del personal que utilice el Interventor, con relación laboral o sin ella, no esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social y riesgos profesionales previstos en la normatividad aplicable o no se efectúen las cotizaciones al régimen de seguridad social y riesgos profesionales en los términos establecidos en la Ley Aplicable.
- g) Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

PARAGRAFO. El Interventor manifiesta expresamente que acepta la facultad de terminación del contrato de que tratan las causales contenidas en los literales (e) y (f), la cual es discrecional del CONTRATANTE, y manifiesta que el ejercicio de la misma no dará lugar a ningún tipo de reclamación judicial o extrajudicial, que su aplicación no generará daño alguno al Interventor y que no dará lugar a algún tipo de indemnización o compensación al Interventor por parte del CONTRATANTE. Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato de Interventoría. Esta declaratoria será hecha por METRO CALI S.A siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, siempre que, a juicio de METRO CALI S.A, el incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del Interventor afecte o ponga en riesgo la satisfacción del interés público que se busca satisfacer con la contratación de la interventoría.

Cláusula 13 – Multas – Penalizaciones.

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Interventor derivadas del presente Contrato, **METRO CALI S.A.**, sin perjuicio de la facultad Resolutoria que le asiste a **METRO CALI S.A** y de la facultad para exigir el cumplimiento de las obligaciones, podrá imponer multas, por las siguientes causas:

- Incumplimiento del plazo en la entrega de planos As Built
- Incumplimiento del plazo de sustitución del personal del equipo.
- Incumplimiento de otras obligaciones que se mencionen den lugar a la imposición de multas en el Pliego de Condiciones, sus Anexos o en la Guía de Interventoría.



**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016**

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

13.1. Penalizaciones por incumplimiento del plazo en la entrega de planos As Built.

En caso de que la entrega de los planes As Built se retrasara más de dos meses, desde la finalización de la obra, se podrá penalizar al Interventor con un importe mensual equivalente al 1% del importe del Contrato. Esta penalización se aplicará por meses enteros, y se abonará con cargo a las certificaciones pendientes o a la garantía.

13.2. Penalizaciones por incumplimiento del plazo de sustitución del personal del equipo.

En caso de que el Interventor no atendiera la exigencia de **METRO CALI S.A.** de sustitución de personal de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 2 del Pliego de Condiciones, **METRO CALI S.A.**, podrá terminar el contrato y hacer exigible la garantía correspondiente, o imponer una penalización del 20% en cada uno de los abonos correspondientes a los meses en que se mantenga esta situación.

En caso de que METRO CALI S.A. no pueda verificar la presencia del personal del INTERVENTOR durante la supervisión de los trabajos nocturnos del CONTRATISTA, y en caso de verificar la ausencia del personal del INTERVENTOR del proyecto, procederá a hacer el descuento de la totalidad de la asignación básica mensual correspondiente al acta del mes respectivo.

En caso de que METRO CALI S.A. demuestre la ausencia del personal del INTERVENTOR en más de tres (3) jornadas de trabajos nocturnos, METRO CALI S.A. procederá a hacer efectivas las multas o penalizaciones correspondientes teniendo en cuenta lo siguiente:

- Ausencia en 3 jornadas de trabajo: 1% del precio total del Contrato.
- Ausencia en más de 3 jornadas de trabajo y hasta 7 jornadas de trabajo: 3% del precio total del Contrato.
- Ausencia en más de 7 jornadas de trabajo y hasta 10 jornadas de trabajo: 6% del precio total del Contrato.
- Ausencia en más de 10 jornadas de trabajo y hasta 17 jornadas de trabajo: 8% del precio total del Contrato.
- Ausencia en más de 17 jornadas de trabajo: 10% del precio total del Contrato.

Lo anterior sin perjuicio de las excepciones contempladas en la legislación colombiana, y contempladas en la Cláusula 21 del presente Contrato.

13.3.- Defectos de calidad en la obra realizada, por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las obligaciones (incluyendo las socio - ambientales).



CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura


En caso de que se detecten defectos de calidad en la obra realizada, por cumplimiento defectuoso o incumplimiento de las obligaciones que corresponden a la Interventoría, **METRO CALI S.A** podrá imponer, motivadamente, penalizaciones económicas, no sustitutivas de daños y perjuicios, por incumplimientos leves, graves o muy graves cuya cuantía será, respectivamente, de un 1%, de un 5% o de un 10% del presupuesto del contrato.

- a) Se considerará que el incumplimiento es **leve** cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:
 - Que afecte a una parte de la obra que represente hasta un 5% del presupuesto de ejecución de la obra.
 - Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico leve.
 - Cuando produzcan un retraso en la ejecución de la obra que represente hasta un 5% del plazo de ejecución de la obra.
- b) Se considerará que el incumplimiento es **grave** cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:
 - Cuando afecte a una parte de la obra que represente más de un 5% y hasta un 20% del presupuesto de ejecución de la obra.
 - Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico grave.
 - Cuando produzcan un retraso en la ejecución de la obra que represente más del 5% y hasta un 15% del plazo de ejecución de la obra.
- c) Se considerará que el incumplimiento es **muy grave** cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:
 - Cuando afecte a una parte de la obra que represente más del 20% del presupuesto de ejecución de la obra.
 - Cuando se hayan causado lesiones personales de pronóstico muy grave o mortales.
 - Cuando produzcan un retraso en la ejecución de la obra que represente más del 15% del plazo de ejecución de la obra.

Estas penalizaciones se impondrán al Interventor con independencia de su obligación legal de reparar los defectos y otras responsabilidades que se le pueda exigir de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Parágrafo 1 - Estas penalizaciones serán aplicadas por **METRO CALI S.A.** al Interventor en el mes en el que se calculen y se compensará su pago con el importe de la factura mensual presentada por el Interventor hasta alcanzar su importe. Si el importe de la factura fuera suficiente, **METRO CALI S.A.** podrá ejecutar por esta diferencia de importe, la garantía constituida.

Parágrafo 2 - La suma de las penalizaciones tendrá como límite cuantitativo el 20% del precio final del Contrato de Interventoría.

	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
---	---

Parágrafo 3 - Las penalizaciones previstas en la presente cláusula no sustituirán la indemnización de daños y perjuicios y el abono de intereses en caso de falta de cumplimiento por parte del Interventor de las obligaciones del presente contrato. Lo anterior en consideración a que en determinados casos el incumplimiento de las obligaciones del Interventora puede causar daños perjuicios que no quedarían cubiertas por las penalizaciones previstas en el presente Contrato.

Parágrafo 4- El pago de las penalizaciones y/o de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Parágrafo 5- La imposición de las mencionadas penalizaciones se realizará siguiendo en cuenta el procedimiento contemplado en el Manual de Contratación que se encuentre vigente en METRO CALI S.A.


Cláusula 14 – Prácticas obstructivas a la labor de ejecución y seguimiento al Contrato de Interventoría.

En caso de que no se reporte en el TCQ200 y que no se incluyan en el Área Colaborativa los informes que debe presentar el Interventor, o que se incluyan de manera incompleta o que se incluyan sin seguir los parámetros dispuestos en el Anexo No. 2 y en los demás documentos que hacen parte del presente Contrato, METRO CALI S.A. podrá retener sumas que le adeude al INTERVENTOR, siguiendo los siguientes lineamientos:

- 2 primeros días de retraso: 1% del precio total del Contrato.
- Entre 3 y 4 días de retraso: 2% del precio total del Contrato.
- Entre 5 y 6 días de retraso: 3% del precio total del Contrato.
- Entre 7 y 8 días de retraso: 4% del precio total del Contrato.
- Entre 9 y 10 días de retraso: 5% del precio total del Contrato.
- Entre 11 y 12 días de retraso: 6% del precio total del Contrato.
- Entre 13 y 14 días de retraso: 7% del precio total del Contrato.
- Más de 14 días de retraso: 8% del precio total del Contrato.

Para efectos de lo anterior, será prueba suficiente la comunicación enviada por la entidad en la que se informe el retraso conforme lo reportado por el TCQ2000.

Parágrafo 1 – La anterior retención será aplicadas por **METRO CALI S.A.** al Interventor en el mes en el que se calculen y se compensará su pago con el importe de la factura mensual presentada por el Interventor hasta alcanzar su importe. Si el importe de la factura fuera suficiente, **METRO CALI S.A.** podrá ejecutar por esta diferencia de importe, la garantía constituida.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	---

Parágrafo 2 - La suma tendrá como límite cuantitativo el 20% del precio final del Contrato de Interventoría.

Parágrafo 3 – Estas retenciones no sustituirán la indemnización de daños y perjuicios y el abono de intereses en caso de falta de cumplimiento por parte del Interventor de las obligaciones del presente contrato. Lo anterior en consideración a que en determinados casos el incumplimiento de las obligaciones del Interventora puede causar daños perjuicios que no quedarían cubiertas por las penalizaciones previstas en el presente Contrato.

Parágrafo 4- El pago de las penalizaciones y/o de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato.

Cláusula 15 - Penal.


En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Interventor deberá pagar a **METRO CALI S.A.**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente Cláusula Penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente Cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **METRO CALI S.A.** adeude al Interventor con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 16 – Garantías

El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de **METRO CALI S.A.** La garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 en aquello que le es aplicable, debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del Contrato.	Durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del Contrato.	Por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	45% del valor total del Contrato.	Por un plazo igual al del Contrato.

Adicionalmente, el Interventor debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de **METRO CALI S.A.**, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--

y por valor de 400 SMLMV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato.

El Interventor será responsable de que todos sus sub-Contratistas estén y permanezcan asegurados, sea que estén incluidos dentro de las pólizas obtenidas por el Interventor o independientemente. En este último evento, el Interventor se hace responsable porque las pólizas contratadas por los sub-Contratistas cumplan con lo establecido en el presente artículo.

El Interventor deberá renovar la Garantía cuando el valor y/o la vigencia de la misma se vean afectadas en razón de siniestros o por la prórroga o suspensión de este contrato, así como también estará obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida en razón de las reclamaciones que efectúe **METRO CALI S.A.**

Cláusula 17 – Independencia del Interventor

El Interventor es una entidad independiente de **METRO CALI S.A.**, y en consecuencia, el Interventor no es representante, agente o mandatario del contratante. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **METRO CALI S.A.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El Interventor ejecutará el Contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **METRO CALI S.A.** y el Interventor o el personal que se encuentra al servicio o dependencia de este.

El Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral a que haya lugar. Así mismo, deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social e Integral salud, pensiones y riesgos profesionales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2000, si es persona jurídica y, la Ley 828 de 2003, en caso de que sea persona natural.

Cláusula 18 – Cesiones

El Interventor no podrá ceder total ni parcialmente este Contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita de **METRO CALI S.A.**, la cual puede ser negada. En caso de que el Contratista sea un Consorcio o una Unión Temporal, no podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

Si el Interventor es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **METRO CALI S.A.** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a **METRO CALI S.A.** de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, **METRO CALI S.A.** exigirá al interventor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, **METRO CALI S.A.**



**CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016**

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura

puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 – Subcontratación

El Interventor puede subcontratar, previa autorización **METRO CALI S.A.**, con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato, siempre y cuando las actividades se subcontraten con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollarlas. No obstante lo anterior, el Interventor continuará siendo el único responsable ante **METRO CALI S.A.** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y la celebración de subcontratos. Sin embargo, el Interventor debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Interventor debe mantener indemne a **METRO CALI S.A.** de acuerdo con la Cláusula 18.

El Interventor informará al supervisor del contrato el nombre de cada sub-Contratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita al supervisor evaluar la idoneidad del mismo.

En los contratos entre el Interventor y los sub-Contratistas previamente aprobados por **METRO CALI S.A.**, se hará constar expresamente que éstos se entienden sujetos a los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del Interventor. Con todo, no habrá relación laboral alguna entre **METRO CALI S.A.** y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el Interventor totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos.

METRO CALI S.A. se reserva el derecho a solicitar al Interventor cambiar a los sub-Contratistas cuando, a su juicio, estos no cumplan con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de las actividades subcontratadas

Cláusula 20 - Indemnidad


El Interventor se obliga a indemnizar a **METRO CALI S.A.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Interventor se obliga a mantener indemne a **METRO CALI S.A.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Interventor mantendrá indemne a **METRO CALI S.A.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Interventor asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas

 <p>metrocali</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016</p> <p style="text-align: right;">3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura</p>
--	--

del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Por lo tanto, el Interventor únicamente estará exonerado de cumplir con las obligaciones previstas a su cargo en el presente Contrato, en los Eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito (de acuerdo con la ley), por el lapso que dure el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito, siempre que demuestre una relación causal directa entre el Evento y la obligación incumplida. En todo caso, solo se admitirá el incumplimiento que sea proporcional al Evento. En consecuencia, el Interventor deberá responder por el incumplimiento que no guarde proporcionalidad con los hechos alegados para exonerar su responsabilidad.

El Interventor deberá informar a **METRO CALI S.A.** la ocurrencia de un Evento de Fuerza Mayor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento de la ocurrencia del mismo, si dentro de dicho plazo no se realizara la comunicación de la ocurrencia del hecho de fuerza mayor se da por entendido que el Interventor asume este riesgo. El Interventor deberá emplear sus mejores esfuerzos para reiniciar el cumplimiento de su obligación afectada por el Evento de Fuerza Mayor o caso fortuito en el menor tiempo posible.

Cláusula 22 – Solución de Controversias


Las controversias o diferencias que surjan entre el Interventor y **METRO CALI S.A.**, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes notifique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Santiago de Cali, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, que haga la Procuraduría Judicial para asuntos administrativos de Santiago de Cali, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 23 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	---

entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

METRO CALI S.A.

Nombre: CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA
Cargo: Presidente
Dirección: Avenida Vásquez Cobo N° 23 N-59
Teléfono: 6600001
Correo electrónico: metrocali@metrocali.gov.co

3B PROYECTOS

Nombre: Hernando Ignacio Vega Camerano
Cargo: Representante Legal
Dirección: Carrera 7 No. 156 – 10 Edificio Torre Crystal de Bogotá D.C.
Teléfono: (571) 7 460 460
Correo electrónico: info@3bproyectos.com; comercial@aciproyectos.com

Cláusula 24 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Director de infraestructura de **METRO CALI S.A.** o a quien(es) este designe.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato


Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- 25.1. Todos los documentos de la etapa precontractual del presente Proceso de Contratación.
- 25.2. El Pliego de Condiciones del proceso de Selección para la escogencia del Contratista de Obra, sus adendas, anexos, y cualquier otro documento del Proceso.
- 25.3. La Oferta presentada por el Interventor.
- 25.4. Documentos que acreditan lo enunciado en el numeral 7.37, de la Cláusula 7 del presente Contrato.
- 25.5. Certificación bancaria de que trata la Cláusula Cuarta.
- 25.6. Las condiciones expresadas en el presente Contrato prevalecen sobre aquellas de cualquier otro documento que forme parte del mismo, en consecuencia, los demás documentos deben entenderse como explicativos y en caso de discrepancias en su contenido, prevalecerá el texto del presente Contrato.

Cláusula 26– Perfeccionamiento y ejecución.

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, la expedición por parte de la Dirección Financiera de **METRO CALI S.A.** del registro presupuestal, y la aprobación de la garantía, por parte de la oficina de contratación de **METRO CALI S.A.**, de que trata la cláusula 16 del presente Contrato.

La garantía de cumplimiento debe presentarse a **METRO CALI S.A.** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a partir de la adjudicación del contrato para su respectiva aprobación.

	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-IT-01-2016 3B PROYECTOS Dirección de Infraestructura
---	--

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha del acta de inicio, el Contratista deberá ajustar la garantía única y seguro de responsabilidad civil extracontractual modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio de los amparos en dado caso que se requiera.

Cláusula 27- Disponibilidad presupuesta

METRO CALI S.A. pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20160277 del 12 de agosto de 2016 y vigencias futuras VF2017007 del 12 de agosto de 2016 y VF 2018003 del 12 de agosto de 2016.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29 - Confidencialidad

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Liquidación

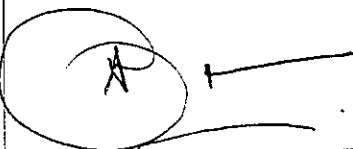
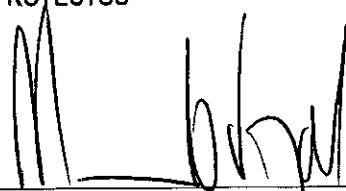
El término de liquidación será de UN (1) MES contado a partir de la terminación del presente contrato.

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Santiago de Cali.

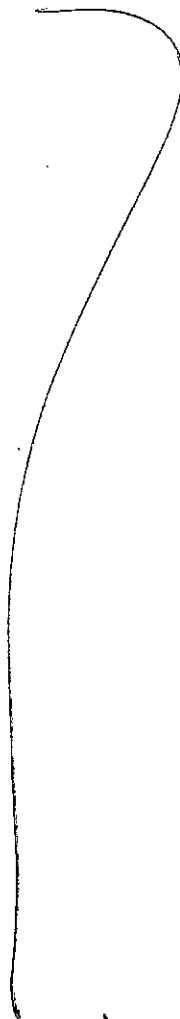
Para constancia, se firma en Santiago de Cali el 28 de noviembre de 2016.

METRO CALI S.A.  CARLOS ARMANDO GARRIDO OTOYA Residente	3B PROYECTOS  Hernando Ignacio Vega Camerano Representante Legal
--	--



CONTRATO DE INTERVENTORIA
No. MC-IT-01-2016

3B PROYECTOS
Dirección de Infraestructura



PRESUPUESTO

Fecha: 28/11/16

Pág.: 1

OBRA 01 PERSONAL
CAPÍTOL 01 INTERVENTORÍA TERMINAL GUADALUPE

NUM	CÓDIGO	UM	DESCRIPCIÓN	PRECIO	MEDICIÓN	IMPORTE
1	P102	mes	Ingeniero Residente, según descripción Anexo 4.2 (P - 2)	9.405.000	21,500	202.207.500
2	P103	mes	Arquitecto residente, según descripción Anexo 4.2 (P - 3)	8.510.480	18,000	153.188.640
3	P104	mes	Residente Social, según descripción Anexo 4.2 (P - 4)	6.105.000	19,000	115.995.000
4	P105	mes	Residente Ambiental, según descripción Anexo 4.2 (P - 5)	7.122.500	19,000	135.327.500
5	P101	mes	Ingeniero Director, según descripción Anexo 4.2 (P - 1)	13.610.080	21,500	292.616.720
6	P106	mes	Residente SISO, según descripción Anexo 4.2 (P - 6)	6.270.000	18,000	112.860.000
7	P107	mes	Ingeniero especialista en pavimentos, según descripción Anexo 4.2 (P - 7)	3.403.714	3,500	11.912.999
8	P108	mes	Ingeniero especialista en tráfico y transporte, según descripción Anexo 4.2 (P - 8)	1.315.171	20,500	26.961.006
9	P110	mes	Ingeniero especialista en estructuras, según descripción Anexo 4.2 (P - 9)	3.211.463	20,500	65.834.992
10	P111	mes	Ingeniero especialista en Geotecnia y suelos, según descripción Anexo 4.2 (P - 10)	3.403.714	3,500	11.912.999
11	P112	mes	Ingeniero especialista en redes hidrosanitarias según descripción Anexo 4.2 (P - 11)	3.914.927	20,500	80.256.004
12	P113	mes	Ingeniero especialista en redes eléctricas y telecomunicaciones, según descripción Anexo 4.2 (P - 12)	3.914.927	20,500	80.256.004
13	P114	mes	Ingeniero especialista en sistemas de gestión de calidad según, descripción Anexo 4.2 (P - 13)	1.712.780	20,500	35.111.990
14	P115	mes	Ingeniero especialista en instalaciones de energía solar fotovoltaica (P - 14)	3.914.927	20,500	80.256.004
15	P116	mes	Profesional en SIG, según descripción Anexo 4.2 (P - 15)	2.569.171	20,500	52.668.006
16	P117	mes	Profesional asesor jurídico, según descripción Anexo 4.2 (P - 16)	1.254.000	21,500	26.961.000
17	P201	mes	Dibujante, según descripción Anexo 4.2 (P - 17)	4.389.000	21,500	94.363.500
18	P202	mes	Inspector de obras (1), según descripción Anexo 4.2 (P - 18)	4.075.500	17,000	69.283.500
19	P207	mes	Inspector de obras (2), según descripción Anexo 4.2 (P - 23)	4.075.500	17,000	69.283.500
20	P203	mes	Inspector SISOMA, según descripción Anexo 4.2 (P - 19)	4.075.500	17,000	69.283.500
21	P204	mes	Topógrafo inspector, según descripción Anexo 4.2 (P - 20)	2.385.659	20,500	48.906.010
22	P205	mes	Cadenero, según descripción Anexo 4.2 (P - 21)	1.488.098	20,500	30.096.009
23	P206	mes	Soporte administrativo, según descripción Anexo 4.2 (P - 22)	4.365.000	21,500	93.847.500
24	P501	mes	Redacción del documento 'as built' (EDC) (P - 0)	217.710.311	1,000	217.710.311
TOTAL		CAPÍTOL	01.01			2.177.100.194

COP

PRESUPUESTO



PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA

Pag. 1

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	2.177.100.194

Subtotal	2.177.100.194
16 % IVA SOBRE 2.177.100.194.....	348.336.031

TOTAL PRESUPUESTO POR CONTRATA	\$ 2.525.436.225

Este presupuesto de ejecución por contrato asciende a la cantidad de:

(DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS)

W

[Handwritten signature]